

Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Reforma por aumento de potencia del centro de transformación de intemperie denominado depósitos con transformador hasta 250 kVA, relación de transformación 22/0,42 kV.

Emplazamiento: Proximidades del Berrón, concejo de Siero.

Objeto: Atender el aumento de demanda de energía eléctrica de nuevos suministros y al crecimiento vegetativo de la zona.

Presupuesto: 9.954,26 €.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 3 de agosto de 2007, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

## RESUELVE

- 1.—Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
- 2.—aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

*Primera.*—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

*Segunda.*—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución.

*Tercera.*—Una vez ejecutado el proyecto, se presentara la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

*Cuarta.*—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los Organismos y Corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

*Quinta.*—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación del Territorio y al Medio Ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias

2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 30 de octubre de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—P.D. Resolución de 3-8-07, BOPA de 27 de agosto, el Director General de Minería y Energía, Isaac Pola Alonso.

Oviedo, 30 de octubre de 2007.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas.—18.651.

— • —

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se declara a instancias de la sociedad “Aguas de Somiedo, S.A.” como “agua mineral-natural” las que surgen del manantial denominado “Fuente del Oso”, en el concejo de Somiedo.*

Por la presente y a los efectos previstos en el art. 39.4 y siguientes del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y de los Reales Decretos 1074/2002 y 1744/2003, por los que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas, se hace público que mediante Resolución de 16 de noviembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, se ha procedido a declarar, a instancia de la sociedad “Aguas de Somiedo, S.A.” (A-74167115), como recurso de la Sección B) de la Ley de Minas y como “agua mineral-natural”, las aguas del manantial denominado “Fuente del Oso”, sito en la ladera norte de la Sierra de la Bobia, en el Parque Natural de Somiedo, concejo de Somiedo, que aflora a cota 1.092 metros y con coordenadas UTM: Huso 29, 727 357 m y 4 774 220 m.

Dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 16 de noviembre de 2007.—El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero.—19.252.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2007, de la Universidad de Oviedo, por la que se convocan doce becas de colaboración para el Vicerrectorado de Calidad, Planifi-*